



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### ORDENANZA

N° 308-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021

#### VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 257-00-CMPP, de fecha 03 de diciembre de 2018; el Informe N°047-2020-MPP-OTYCV-DT, de fecha 22 de agosto de 2020, de la División de Transporte perteneciente a la Oficina de Transportes y Circulación Vial; el Informe N° 140-2020-OTYCV/MPP, de fecha 25 de agosto de 2020, de la Oficina de Transporte y Circulación Vial; el Informe N° 112-2020- OPUyR/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2020, de la Oficina de Planificación Urbana y Rural; el Informe N° 031-2020-JAPLGTYT/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Gerencia Territorial y Transportes; el Informe N° 10-2021-GAJ/MPP, de fecha 11 enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2021-CT/MPP, de la Comisión de Transportes aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades , señala:

*Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal:*

8. *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

*Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde*

*Son atribuciones del alcalde:*

(...)

4. *Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.*

(...)

13. *Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.*

*Artículo 39.- Normas Municipales*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 308-00-CMPP**

**San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021**

*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.*

*Artículo 81.- Tránsito, Vialidad y Transporte Público*

*Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:*

*1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:*

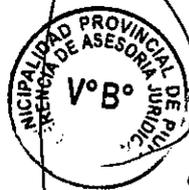
*1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;*

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en el artículo 17° norma la competencia de las Municipalidades Provinciales, disponiendo:

*17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;*

Que, con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el cual recoge las normas relacionadas al tránsito terrestre que rigen en todo el territorio nacional, así como las infracciones y sanciones, las cuales se encuentran detalladas en su Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables al Tránsito Terrestre;

Que, mediante Ley N° 29593 - Ley que Declara de Interés Nacional el Uso de la Bicicleta como medio alternativo de Transporte Sostenible, en su Artículo 1° se establece su objetivo, el cual es: *“Declarar de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, promoviendo su utilización”*, asimismo se indican en su Artículo 2° como Acciones de Promoción las siguientes: *“a) El Estado promueve y difunde el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible; b) El Estado, en todos sus niveles de gobierno, provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro, y tiene el deber de informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dicha Ley; c) El Estado promueve la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte; d) Los gobiernos locales promueven el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### ORDENANZA

N° 308-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021

territorial de las grandes áreas metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia y e) Los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas promueven el uso de la bicicleta”;

Que, mediante Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible, en ese sentido su Artículo 1° se establece su objetivo, el cual es “Establecer medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como, medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente. Asimismo, dispone en el artículo 5° lo siguiente: “5.1 Establézcase de interés nacional y necesidad pública la adecuación progresiva, a nivel nacional, regional y local, de la infraestructura urbana y de transporte existente, para facilitar la utilización de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente. 5.2. Los gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar, previa evaluación técnica, económica y legal, el mecanismo de obras por impuestos, regulado por la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con la finalidad de adecuación de la infraestructura urbana y de transporte existente y construcción de ciclovías para facilitar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente, conforme a los planes viales urbanos vigentes”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 257-00-CMPP, de fecha 03 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Provincia de Piura, donde se resumen el marco conceptual la interacción de las metas, estrategias, líneas de acción y planes sectoriales para el cumplimiento del objetivo general y la visión del PMMUS de la Provincia de Piura, esto con la finalidad de establecer políticas de movilidad urbana sostenible promoviendo las actividades y componentes relacionados a la movilidad sostenible, como el diseño urbano, accesibilidad universal, transporte no motorizado, intermovilidad, estacionamiento, monitoreo, educación vial y gestión de logística y mercancías;

Que, según Informe N° 047-2020-MPP-OTYCV-DT, de fecha 22 de agosto de 2020, la División de Transporte perteneciente a la Oficina de Transportes y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 308-00-CMPP**

**San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021**

Circulación Vial, remite el Informe Técnico sobre el Uso de la Bicicleta en la Ciudad de Piura, indicando que, resulta necesario desarrollar políticas de seguridad, transporte, sanidad y medio ambiente que promuevan la utilización de bicicletas como medio de transporte alternativo, incorporando áreas progresivas en la red vial de Piura Metrópoli, para la promoción de este medio de transporte, regulando la comodidad y seguridad vial del ciclista brindándole seguridad y bienestar.

Que, mediante Informe N° 140-2020-OTYCV/MPP, de fecha 25 de agosto de 2020, de la Oficina de Transporte y Circulación Vial, remite Informe mediante el cual recomienda promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en la ciudad de Piura, en el cual detalla los Planes de Reordenamiento Territorial en la Ciudad de Piura;

Que, mediante Informe N° 112-2020- OPUyR/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Oficina de Planificación Urbana y Rural, remite informe técnico y señala: "*Al respecto, la División de Licencias y Control Urbano procedió con la evaluación técnica del Proyecto de la Ordenanza para la implementación de ciclovías, dando opinión favorable, por ser éste de necesidad pública; no encontrándose observaciones en el proyecto elaborado por la Oficina de Transportes y Circulación Vial*";

Que, mediante Informe N° 031-2020-JAPLGTYT/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Gerencia Territorial y Transportes informa lo siguiente: "*Por tanto y habiéndose obtenido la Opinión favorable de las unidades técnicas de nuestra Gerencia, respecto al Proyecto de "Ordenanza Municipal para la implementación de la Red de vías para ciclistas en la Provincia de Piura", de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, y considerando necesaria la Opinión legal, se supiere derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente*";

Que, mediante Informe N° 10-2021-GAJ/MPP, de fecha 11 enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: "*(...) teniendo en cuenta las facultades otorgadas a los Gobiernos Locales sobre la regulación de actividades y los servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, y existiendo la necesidad de implementar la red de vías para ciclistas en la Provincia de Piura, orientado al uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable; corresponde aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; de modo que , mejor la calidad de vida, promoviendo*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 308-00-CMPP**

**San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021**

*actividades en beneficio de la salud, economía y sobre todo el bienestar físico de los ciudadanos de la Provincia de Piura";*

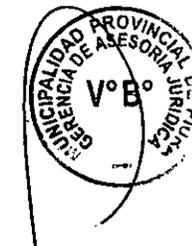


Que, en ese sentido, mediante Informe N°10-2021-GAJ/MPP, de fecha 11 enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: *"Habiendo realizado el estudio de las normas aplicables al presente caso, y teniendo en cuenta que la Oficina de Transportes y Circulación Vial ha recomendado la aprobación de la ordenanza, se recomienda su publicación a fin de proporcionar bienestar integral a los ciudadanos. Remitir a la Comisión de Transporte para que actúe conforme a sus atribuciones conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, posteriormente, someter a debate por parte del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la implementación de la Red de Vías para Ciclistas en la Provincia de Piura y su Reglamento la misma que forma parte de la presente Ordenanza Municipal";*



Que, la Comisión de Transportes, mediante el Dictamen N° 001-2021-CT/MPP, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2021, acordó recomendar al pleno del Concejo Municipal APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración del Derecho de pago por Autorización de Salida del Depósito Municipal de Vehículos Menores (Trimóviles, Motos Lineales, entro otros), y Automóviles;

Que, sometido el Dictamen N° 001-2021-CT/MPP, a consideración de los señores regidores en la Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo - Octava Sesión Virtual, de fecha 15 de febrero de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,



**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Implementación de la Red de Vías para Ciclistas en la Provincia de Piura y su Reglamento, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Transporte y Circulación Vial la implementación de la Red de Vías para Ciclistas en la Provincia de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de desarrollo Social,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 308-00-CMPP**

**San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021**

Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas, incluyan en sus planes, proyectos y normativa vigente en forma integrada, los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO:** **AUTORIZAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de avisos judiciales en la Provincia de Piura.

**ARTÍCULO SEXTO:** **DISPONER** a la Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información la difusión de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y el artículo 1° de la Ley 29091.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** **DESE** cuenta a la Comisión de Transporte, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, a la Oficina de Fiscalización y Control, a la División de Transporte, a la División de Circulación Vial y Tránsito, al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, a la Policía Nacional del Perú, y a las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Piura, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
**Abg. Juan José Díaz Días**  
ALCALDE





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### ORDENANZA

N° 308-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021

#### REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE VÍAS PARA CICLISTAS EN LA PROVINCIA DE PIURA

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACION

##### Artículo 1°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto, aprobar la implementación de la Red de Vías para ciclistas en la Provincia de Piura, orientada al uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable; asimismo, promover proyectos públicos o privados que permitan, ampliar, acondicionar, estimular la infraestructura de ciclovías y las actividades conexas.

##### Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente norma tiene como finalidad potenciar la Movilidad Urbana Sostenible, fomentando el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, diversificando los medios de transporte utilizados por las personas; contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; de modo que, mejore la calidad de vida, promoviendo actividades en beneficio de la salud, economía y sobre todo el bienestar físico de las personas.

##### Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento resulta de aplicación en la Provincia de Piura.

##### Artículo 4°.- DE LA RED DE VÍAS PARA CICLISTAS DE PIURA METROPOLI

4.1. La Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo establecido en su Plan de Movilidad Urbana Sostenible, se propone consolidar una red de 107.7 km de vías ciclistas, las cuales permitirán atraer un gran número de viajes en bicicleta de forma segura, atractiva y cómoda.

4.2. Para el Área Metropolitana de Piura se propone la implementación de ciclovías segregadas en las principales avenidas de la Provincia, en cambio, en el resto de los Distritos la red se compone mayormente por calles de prioridad ciclista, dejando la infraestructura segregada en las principales vías urbanas, las cuales coinciden con los ejes carreteros, que al verse inmersos en un entorno urbano deben adaptarse para permitir la implementación de ciclovías segregadas con el objetivo de compatibilizar la circulación de bicicletas con el resto de vehículos motorizados.

4.3. **Infraestructura Ciclo vial Segregada.**- Se desarrollará exclusivamente en la jurisdicción de PIURA METROPOLI, en las principales vías urbanas. Podrán contar con estaciones de bicicletas en puntos que se determinen considerando aspectos de función, seguridad y estética que no afecten negativamente la imagen del Espacio Público. Cuenta con una longitud de 92.6 Km.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 308-00-CMPP**

**San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021**

**4.4. Calles de Prioridad Ciclista.-** Se desarrollará exclusivamente en las vías locales, las cuales están repartidas en 18 rutas ciclistas, que, implementadas completamente, trabajarán en forma de red y permitirán conectar los principales destinos de la ciudad (centros de empleo, mercados, centros comerciales e instituciones educativas) con los orígenes (zonas residenciales). Cuenta con una longitud de 15.1.Km.

**Artículo 5°.- DE LOS LINEAMIENTOS DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE**

La Municipalidad Provincial de Piura en concordancia con las leyes vigentes, elaborará y buscará implementar como política pública incorporar en el crecimiento de la ciudad proyectos de infraestructura ciclovial y promover la planificación urbana en su jurisdicción a favor del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuya en la preservación del ambiente.

**Artículo 6°.- LINEAMIENTO URBANÍSTICO**

La Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo establecido mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, ha dispuesto la implementación de los 107.68 km. de ciclovías propuestos por el PMMUS, este provincial aprueba la implementación a corto y mediano plazo de las siguientes calles y avenidas.

Recorrido	Dist (km)	Vialidades	Tipología principal
RC-01 - AMP	12.85	Av. Sánchez Cerro - Av. Guardia Civil	Ciclovía segregada
RC-02 - AMP	3.88	Av. Grau - Huancavelica - Ramón Castilla	Ciclovía segregada
RC-03 - AMP	6.12	Av. Don Bosco	Ciclovía segregada
RC-04 - AMP	7.52	Av. Luis Eguiguren - Av. Independencia - vialidad futura	Ciclovía segregada
RC-05 - AMP	6.4	Av. César Vallejo - Av. Andrés A. Cáceres	Ciclovía segregada
RC-06 - AMP	8.92	Av. Sullana - Av. Sullana Norte - Av. Jorge Aguilar Santiesteban	Ciclovía segregada
RC-07 - AMP	8.42	Av. Chulucanas - Prol. Chulucanas - Av. Educativa	Ciclovía segregada
RC-08 - AMP	3.44	Av. Marcavelica - Av. Sin nombre	Calle prioridad
RC-09 - AMP	1.58	Av. Vice - Av. D	Ciclovía segregada
RC-10 - AMP	7.76	Av. Guillermo Gulman	Ciclovía segregada
RC-11 - AMP	2.31	Av. San Martín - Av. Country	Calle prioridad
RC-12 - AMP	6.2	Av. Los Tallanes - Av. San Ramón - Ca. Junín / Cusco	Calle prioridad
RC-13 - AMP	3.81	Futura Av. Malecón Castilla - Av. Guillermo Irazola	Ciclovía segregada
RC-14 - AMP	7.51	Av. Miguel Grau (Castilla)	Ciclovía segregada
RC-15 - AMP	4.91	Av. Los Algarrobos	Ciclovía segregada
RC-16 - AMP	8.02	Vialidad Futura (Veintiséis de Octubre)	Ciclovía segregada
RC-17 - AMP	5.26	Vialidades futuras (norte Piura/Veintiséis de Octubre)	Ciclovía segregada
RC-18 - AMP	2.77	Av. Principal	Ciclovía segregada



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 308-00-CMPP**  
**San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021**

**Artículo 7°.- DE LA VELOCIDAD MAXIMA EN VIAS COMPARTIDAS**

Se establece como velocidad máxima de los vehículos en las calles y pasajes en las que se implementen vías compartidas, de 30 km/h, medida que tiene por objetivo mantener tránsito calmado.

**Artículo 8°.- DE LA SEÑALIZACION**

8.1. La Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana o la que haga sus veces adoptará las medidas de seguridad y efectuará la señalización preventiva e informativa de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente ordenanza y a la normativa vigente.

8.2. La señalización a implementarse en espacios públicos, infraestructura urbana, espacio de derecho de paso, estacionamientos, entre otros, tendrán como referencia lo prescrito en la Norma CE.030 "Obras Especiales y Complementarias" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como a las normas complementarias o modificatorias y lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14 que actualizó el Manual de Dispositivos de Manual de Tránsito Automotor para calles y carreteras.

**Artículo 9°.- DE LOS CICLOPARQUEADEROS**

9.1. La ubicación de los Cicloparqueaderos, deberá encontrarse en las proximidades de la infraestructura ciclovial y en los espacios para estacionamientos vehiculares públicos o privados.

9.2. Los Cicloparqueaderos contarán con una infraestructura y equipamiento que garantice seguridad al estacionar la bicicleta y que éste sea conveniente tanto para los ciclistas urbanos y recreativos.

9.3. Las entidades públicas o privadas deben contar con estacionamientos de bicicletas en una proporción del 5% del área neta destinada a espacios de estacionamientos de vehículos. Son las mismas entidades quienes van a definir la ubicación y los elementos o tipos de anclajes para el estacionamiento de bicicletas resultantes, considerando la posibilidad física de las áreas y de su accesibilidad.

9.4. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, realice las acciones correspondientes a fin de fomentar en las entidades privadas, la implementación de estacionamientos para bicicletas, de acuerdo a la normativa vigente.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 308-00-CMPP**

**San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021**

**Artículo 10°.- DEL EQUIPAMIENTO DEL CICLISTA Y DEL CICLO**

10.1. Para circular en la vía pública los/las ciclistas deben contar con el siguiente equipamiento: casco sujetado y prenda con material retrorreflectante. En caso de ir acompañado por un pasajero, este también deberá llevar colocada una prenda con material retrorreflectante y casco.

10.2. Para circular en la vía pública los ciclos deben contar con:  
Sistema de frenos.

- b) Un sistema sonoro.
- c) Láminas de material retrorreflectante de modo tal que permita la visualización del ciclo de forma lateral.
- d) Alumbrado delantero y trasero

**Artículo 11°.- DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA**

11.1. Establecer el Sistema de Bicicleta Pública, a través del cual se brinda el servicio de alquiler y/o préstamo de bicicletas con anclajes inteligentes con bicicletas de pedaleo mecánico sin asistencia eléctrica, priorizando este servicio cuyo fin es aumentar la accesibilidad a destinos y al transporte público en las zonas de mayor atracción de viajes del área metropolitana,

11.2. Para iniciar el Sistema de Bicicleta Pública, se debe contar con el equipamiento. Logística, estrategia operacional, así como un sistema tecnológico de modo tal que se logre la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos. Dicho sistema podrá ser implementado con participación del sector privado o recursos públicos.

**Artículo 12°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

12.1. Sancionar, tanto a los conductores de bicicletas como a los conductores motorizados, de acuerdo a los establecido en el CUADRO DE INFRACCIONES contenidas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias, a partir de la entrega en vigencia de la presente ordenanza.

12.2. Las infracciones a la presente Ordenanza, podrán ser detectadas a través de medios electrónicos computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos, a cargo de la Municipalidad Provincial de Piura, las cuales deberán ser comunicadas de manera inmediata a la Policía Nacional del Perú para su pronta ejecución de la sanción.

Dentro de estas modernas modalidades de fiscalización en materia de transporte, se encuentra el aplicativo móvil denominado VIPA, el cual cumple una función fiscalizadora y permite sancionar las infracciones al tránsito por parte de los conductores, todo esto a través de video





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 308-00-CMPP**  
**San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021**

papeletas, ya que el aplicativo se encuentra interconectado con los sistemas de RENIEC, SUNARP Y SATP.

12.3. Las infracciones a la presente Ordenanza, también podrán ser denunciadas por cualquier ciudadano, para lo cual este deberá identificarse ante la autoridad competente, de manera inmediata, acompañando el medio probatorio filmico, fotográfico u otro similar que identifique la infracción y la Placa Único de Rodaje del vehículo infractor. Recibida la denuncia, se procederá a la evaluación de la conducta denunciada y de ser el caso se procederá emitir a aplicar la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.

**Artículo 13°.- PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE**

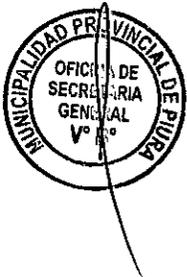
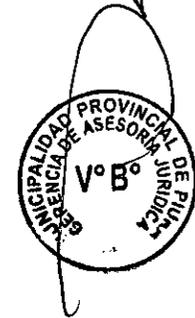
13.1. DECLARAR de interés, la promoción del uso de bicicletas como alternativa de movilidad urbana sostenible en la Provincia de Piura.

13.2. Disponer que el día **03 de junio** “Día Nacional de la Bicicleta”, se proyecten actividades por la comuna provincial que incentiven a la población a hacer de Piura una ciudad sostenible

13.3. Establecer que cada segundo domingo del mes, se implemente una **Ciclovía Recreativa**, la cual inicia desde las 08:00 a.m. y culmina a la 1:00 p.m. y se desarrollará dentro del trayecto comprendido en el siguiente cuadro:

<b>Avenida</b>	<b>Segmento</b>	<b>Longitud (km)</b>
Av. Sánchez Cerro (auxiliar).	Av. Cáceres – Av. Loreto	2.5
Av. Grau	Av. 2 – Jr. Tacna	5.8
Ca. Huancavelica	Jr. Tacna – Puente San Miguel	0.3
Av. Ramón Castilla	Puente viejo – Av. Progreso	0.5
Av. Progreso	Av. Ramón Castilla – Av. Sánchez Carrión	2.3
Av. César Vallejo	Av. Sánchez Cerro – Av. Grau	0.5
Av. Loreto	Av. Sánchez Cerro – Av. Grau	0.4
<b>Total</b>		<b>12.3</b>

13.4. Fomentar en los ciudadanos el uso adecuado del espacio público y una armoniosa convivencia entre usuarios y modos de movilidad urbana, para lo cual se implementarán capacitaciones a los conductores de todas las modalidades de transporte público, así como a las instituciones educativas, organizaciones y/o entidades públicas y/o privadas y ciudadanos en general.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**Nº 308-00-CMPP**  
**San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021**

13.5. Tener la visión para un futuro a corto plazo donde la bicicleta se masifique como modo de transporte; logrando conectar las diferentes ciclovías en la ciudad, para permitir un desplazamiento seguro de los ciclistas a través de la ella.

13.6. El órgano que estará a cargo de la Ciclovía será la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, (puede ser la División de Circulación Vial y Tránsito).



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE

